

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17/2024	Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura	24/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 17/2024. CONTRATACIONES. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TALLERES CULTURALES.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0
-----------	---

RESOLUCIÓN

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TALLERES CULTURALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local determina el ejercicio por parte del municipio de competencias propias en relación a la *promoción de la cultura*.

SEGUNDO.- Así pues, desde el citado marco competencial, y actuando en el ámbito de sus competencias propias, el Patronato Municipal de Cultura pretende contratar el servicio de organización y ejecución de su programa de talleres.

Por tanto, resulta idóneo y necesario acudir a la contratación administrativa.

TERCERO.- Ha sido redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, ha sido redactado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el contrato, determinándose que se sigan los trámites del procedimiento abierto.

CUARTO.- El contrato no se adjudica en lotes, justificándose debidamente los motivos en el expediente administrativo de conformidad con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP



QUINTO.- La contratación se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 334-22799, contratación externa monitores de cultura y otros, del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

II.- En cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 156 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto con las particularidades establecidas en el artículo 159 para el procedimiento abierto simplificado.

Así pues, se ELEVA a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al contrato administrativo para la prestación del servicio de organización y ejecución del programa de talleres culturales del Patronato Municipal de Cultura, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y convocando su licitación.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 15.224,88 euros (IVA incluido) el gasto que para el ejercicio 2024 representa la contratación del citado servicio, con cargo a la partida:334-22799, del estado de gasto del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura vigente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicios mediante procedimiento abierto.

CUARTO.- Delegar en el Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Ogijares la facultad de requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, presente la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato.





Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

